

Montevideo, 12 de octubre de 2023

CIRCULAR N° 2023/14

Ref: Bonificación de la Comisión por el uso de la garantía en comercios al por menor ubicados en los de frontera terrestres con Argentina y Brasil

A partir del día de hoy, comenzará a regir y quedará operativo en el software una bonificación en la comisión por el uso de la garantía en las líneas **SiGa Pymes y SiGa Micro** que aplicará para un conjunto de empresas ubicadas en los pasos de frontera terrestre, teniendo en consideración las dificultades derivadas de la situación cambiaria con los países vecinos.

Podrán acceder a garantías del Sistema Nacional de Garantías (SiGa), abonando una comisión única bonificada de 0,6% anual en pesos, UI y dólares, créditos destinados a **capital de trabajo de hasta 48 meses que soliciten hasta el 31 de marzo de 2024.**

ANEXO: CONDICIONES VIGENTES

1. Segmentación de Mercado: podrán acceder a la bonificación todas las empresas que cumplan con las siguientes condiciones:

- Empresas formalizadas, que estén al día con sus obligaciones de BPS y DGI.
- Demostrar capacidad de pago
- Verifiquen simultáneamente las siguientes 3 condiciones:
 - a) su actividad principal sea, el comercio al por menor, de acuerdo con la cuarta revisión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas;
 - b) el domicilio fiscal del local principal se encuentre en un departamento fronterizo con paso de frontera terrestre, y dentro de un radio máximo de 60 kilómetros del paso de frontera;
 - c) los ingresos brutos en el último ejercicio no superen los UI 75 millones a la cotización vigente al cierre del ejercicio, considerando en las empresas con ejercicios menores a doce meses, los ingresos de forma proporcional.

En el software de SiGa se cargará la lista de RUTS que verifiquen las condiciones establecidas en los literales a) a c) precedentes.

2. Destino del crédito: Capital de trabajo.

3. Plazos de las garantías: el plazo mínimo será de 30 días y el máximo de 48 meses (incluida la gracia, si existiere).

4. Comisión de Uso: la comisión de uso por la garantía otorgada será del 0,6% (tasa efectiva anual) sobre capital garantizado.

5. Vigencia: la comisión referida precedentemente se mantendrá vigente hasta el 31 de marzo de 2024.

6. Monedas: las garantías podrán ser otorgados en Moneda Nacional, dólares estadounidenses o UI.

La comisión se cobrará por única vez, al momento de ingreso de la operación de garantía y se calculará sobre el monto efectivamente garantizado.

Se podrá simular la comisión de la garantía en el simulador que se encuentra disponible en el software de SiGa.

El software de SiGa determinara automáticamente si la bonificación en la comisión es de aplicación una vez ingresados los datos en el registro de garantía en función de:

- Destino del crédito
- RUT
- Plazo del crédito

De detectarse que una operación fue beneficiada por la bonificación dispuesta cuando no correspondía, (por ejemplo, en una auditoria de carpeta o reclamo) la garantía podrá mantenerse vigente siempre que se pague el diferencial de comisión que estuviera pendiente.

Las demás condiciones se mantendrán incambiadas según lo establecido en el Reglamento Operativo de SiGa.